



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Proyecto de reforma el artículo 105 del **Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

- **En relación a sensibilizar, desarrollar y/o fortalecer la participación activa y eficiente de los niños, jóvenes y ciudadanos coahuilenses, en general, en la vida política y democrática de nuestro Estado.**

Planteada por la **Diputada Esther Quintana Salinas**, conjuntamente con los Diputados José Miguel Batarse Silva, Mario Alberto Dávila Delgado, Rodrigo Rivas Urbina, Carlos Ulises Orta Canales y Loth Tipa Mota, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional.

Primera Lectura: **10 de Noviembre de 2009.**

Segunda Lectura: **18 de Noviembre de 2009.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**

Fecha del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

La diputada Esther Quintana Salinas en conjunto con los diputados del Grupo Parlamentario “Lic. Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional, que al calce firman, integrantes de la LVIII Legislatura acudimos con fundamento en los artículos 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 48 fracción



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



V, 181fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso de Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a presentar ante esta soberanía la siguiente:

Iniciativa de reforma al artículo 105 del CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

La presente iniciativa surge de la evidente necesidad de fortalecer la identidad nacional de los ciudadanos a través de una adecuada y permanente educación y formación cívica. No hay mejor instrumento para el conocimiento y fortalecimiento de los derechos y deberes cívicos que aquel que abrevia en el profundo bagaje de los valores que dan sentido de pertenencia a la nación de la que se es parte viva y en movimiento.

La educación y formación cívica es el proceso por el que se difunde el conocimiento y la comprensión de normas que regulan la vida social y la formación de valores y actitudes que permiten al individuo su integración y participación en el seno de la sociedad. Desarrollar en los miembros de la sociedad actitudes y valores que los lleven al ejercicio pleno de sus derechos y al correlativo cumplimiento de sus obligaciones, es vincularlos de manera determinante en la toma de decisiones trascendentales que implica la participación ciudadana, ya no sólo estimada como una mera observación a distancia de las funciones y facultades otorgadas a los órganos constituidos del Estado, sino con la preeminencia del pueblo investido de soberanía que tan sólo ha delegado a aquellos para que la ejerzan.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Son evidentes los avances en el marco normativo que regula la esfera de actuación del Estado y que vemos traducidos en la creación de comisiones e institutos en los que conceptos como la protección de los derechos humanos, transparencia y participación ciudadana, inclusión y pluralidad política, entre otros, han dejado de ser simple teoría y se han regulado su observancia y ejercicio.

Dar a conocer toda esta normatividad a la ciudadanía a través de su publicación en el Periódico Oficial de nuestro Estado, agota la parte del cumplimiento formal de proceso legislativo, pero no basta para que los destinatarios efectivamente sepan de sus contenidos. Y voy más allá, no solamente lo desconocen, el grueso de la población ni siquiera está interesada en conocerlo.

Y tampoco ha rendido frutos el que Civismo o cualquier otro nombre que en la actualidad se le de a la asignatura - con la que se supone los niños y los jóvenes van a tener noticia de su existencia - porque seguimos débiles en asuntos de participación ciudadana, nomás pasemos revista al referéndum y al plebiscito, dos figuras de la democracia directa, existen en nuestra leyes, pero jamás se han usado, son letra muerta, pues.

Estimamos que la estrategia debe modificarse, que tenemos que ir más allá de la exposición teórica doctrinal, tenemos que darle un vuelco al “como” y quizá entonces, todo este conjunto de disposiciones jurídicas empieza a cobrar sentido y despierte el interés y hasta el entusiasmo de quienes han sido razón y motivo para su creación.

En sustento de lo anteriormente planteado, el artículo tercero de nuestra Constitución General, inciso b) de la fracción II, establece que la educación en general, *“atenderá a la comprensión de los problemas, el aprovechamiento de los recursos, la defensa de nuestra independencia política, el aseguramiento de nuestra independencia económica*



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura”, lo que evidentemente refleja el interés del legislador por fortalecer la conciencia nacional y el amor a la patria, que conlleva en si mismo al establecimiento de derechos y obligaciones del ciudadano.

Las aspiraciones planteadas en la norma constitucional tienen que dejar de ser eso y convertirse en realidad, porque es el alcance de estos postulados lo que va a dar a este país nuestro, del que Coahuila es parte principalísima, posibilidades de equilibrio entre los dos grandes protagonistas del quehacer del Estado, entendido este como la organización política por antonomasia, es decir, entre los gobernantes que ejercen el poder público, y los gobernados que sólo se lo han delegado, para que generen bien público, ese que es para todos.

En el estado de Coahuila contamos con el Instituto Electoral de Participación Ciudadana, que además de tener a su cargo la organización y vigilancia de los procesos electorales en el Estado y la participación de los ciudadanos en los mismos, cuenta con una atribución otorgada a su Consejo General, que estriba en promover de manera permanente la educación cívica, así como desarrollar un programa de difusión para los niños y jóvenes del sistema educativo público y privado del Estado, a fin de dar a conocer la importancia de elegir a nuestros representantes populares.

De dicha facultad se destaca la importancia de la difusión de las herramientas jurídicas con las que se cuenta para integrarse, con pleno conocimiento de causa, como ciudadano activo en la vida democrática de nuestro Estado.

Y tomando en consideración que es a través del sector público, desde donde se puede proporcionar una mejor perspectiva e información del quehacer público que se realiza en el Estado y Municipios, se propone que dentro de los mecanismos de educación cívica que implemente el instituto se encuentren la impartición de conferencias, cursos,



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



talleres, congresos, diplomados o similares, en coordinación con instituciones de educación, en las que se cuente con la participación de servidores públicos de los tres poderes, u organismos autónomos, que se desempeñen en el área específica sobre la que verse el tema a desarrollar, quienes deberán ser invitados por el Instituto de manera plural y equitativa, sin más propósito que el educativo y formativo.

Por lo anteriormente expuesto y con la finalidad de sensibilizar, desarrollar y/o fortalecer la participación activa y eficiente de los niños y jóvenes y ciudadanos coahuilenses, en general, en la vida política y democrática de nuestro Estado, me permito someter a consideración de esta Honorable asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO.

ARTICULO UNICO.- Se adiciona un segundo párrafo a la fracción III del artículo 105 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 105.-.....

I. Al II.-.....

III.-

Para lo cual deberá realizar conferencias, cursos, talleres, congresos, diplomados o similares en coordinación con las instituciones educativas del Estado, los cuales serán impartidos con la colaboración plural y equitativa de los Servidores Públicos de los tres Poderes y organismos autónomos del Estado, de conformidad con el programa calendarizado, para tal efecto.

IV.- a XLVIII.....



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



TRANSITORIOS

Artículo único.- La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS
DIGNA PARA TODOS”.**

ATENTAMENTE

Saltillo, Coahuila a 10 de Noviembre de 2009

DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS

DIP. MARIO A. DAVILA DELGADO

DIP. LOTH TIPA MOTA

DIP. CARLOS U. ORTA CANALES

DIP. RODRIGO RIVAS URBINA

DIP. JOSE MIGUEL BATARSE SILVA